

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 110014003053202301034 00**

*Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 18 de julio de 2023, por parte del Acreedor Garantizado Finanzauto S. A. BIC sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogota con NIT 860028601-9 representada legalmente por Luz Adriana Pava Robayo identificada con cedula de ciudadanía No. 52.900.394 ; así como la comunicación con acuse de recibo remitida el 26 de julio de 2023 con acuse de recibo en la misma fecha según certificación de @CERTIMAIL al correo electrónico sollian777@gmail.com de Marisol Valencia Gonzalez mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.908.014, deudora garante y propietaria del vehículo de Placas KWN310 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:*

*1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.*

*2. Una vez puesto a disposición el vehículo por la autoridad competente, en que esté debidamente identificada la persona que materializó la inmovilización mediante correo recibido de correo institucional se ordenará la entrega al acreedor.*

***Lo anterior en razón a que cualquier otra inmovilización que no cumpla con estas exigencias, se considera que no fue realizada por la autoridad competente y en consecuencia no resulta procedente orden de entrega por el juzgado.***

*3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Sandinelly Gaviria Fajardo, en los términos y para los efectos del poder conferido*

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria